

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 98.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Baltasar Hita y Calvete reclamando contra el fallo por el que la Comision provincial de Guadalajara le declaró en juicio de revision soldado del servicio activo por el primer reemplazo de 1885 y cupo de Valdeavellano, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente promovido á consecuencia del recurso de nulidad entablado por Baltasar Hita y Calvete contra el fallo en que la Comision provincial de Guadalajara, confirmando el del Ayuntamiento de Valdeavellano en juicio de revision verificado en el año de 1886, le declaró soldado del servicio activo, como correspondiente al primerreemplazo de 1885, no obstante haber alegado tener un hermano llamado Gregorio en el ejercito activo:

Vistos los artículos 114 y 174 de la ley de Reemplazos de 8 de Enero de 1882, aplicable al caso:

Considerando que siendo como son conformes los expresados fallos, no procedería en todo caso contra los mismos otro recurso que el de nulidad, y que como tal no puede reputarse el escrito que eleva á V. E. el interesado, puesto que

él no se señala como infringida prescripcion alguna de la precitada ley:

Considerando que las Reales órdenes de 16 de Julio de 1883 y de 18 de Setiembre de 1885, en que se apoya el recurrente para estimar nulos los mencionados fallos, se refieren á las exenciones de los mozos comprendidos en los reemplazos de 1882 y 84, y que perteneciendo aquel al primero de 1885, pudo revisarse su excepcion sin el requisito previo de la reclamacion de parte;

La Seccion opina que procede desestimar el recurso.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1887.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Redován, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 18 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 10 del actual se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Redován, decretada en 18 de Febrero por el Gobernador de la provincia de Alicante.

Resulta que el Gobernador impuso dicha correccion al mencionado Ayuntamiento, pasando el tanto de culpa á los Tribunales por haber incurrido en desobediencia grave, puesto que, á pesar de ser amonestados, apercibidos y multados los Concejales que le constituyen, á fin de que cumplie-

sen las órdenes emanadas de la Direccion general de Instruccion pública para que se pagase al Maestro de escuela D. Demetrio Mas é ingresasen en la Caja especial de los fondos de primera enseñanza las cantidades adeudadas, no ha podido conseguirlo:

Vistos los artículos 180, párrafos segundo y tercero, y 189 de la ley Municipal vigente;

Y considerando que la insistencia del Ayuntamiento de Redován en omitir el cumplimiento de sus deberes relativos á tan importante servicio, y desobedecer de tal modo las órdenes de sus superiores exige el mas severo correctivo;

Opina la Seccion que procede confirmar la providencia gubernativa de que se deja hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1887.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

(De la Gaceta núm. 91.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Habiéndose fugado del penal de Ocaña los confinados Vicente Peña Madera, natural de Santa Maria Alameda, soltero, de 25 años de edad, estatura 1 metro 500 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poca, color sano, y Jaime Queiral Prast, natural de Arbera (Lérida), soltero, de 32 años, estatura 1 metro 600 milímetros, pelo castaño, nariz,

cara y boca regulares, barba poblada y color sano, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos, poniéndolos, caso de ser habidos; á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 6 de Abril de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 25 de Febrero de 1887.

Abierta á las dos y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Martinez Mingo, Cecilia, Moreno, y Porres, dióse lectura del acta de la anterior de 22 del actual y quedó aprobada.

Se acordó por mayoría de votos no haber lugar á lo solicitado por el Alcalde de Aranda de Duero de que se alce la comision de apremio dirigida contra el Ayuntamiento de su presidencia por sus descubiertos del impuesto provincial.

La Comision quedó enterada del oficio del Arquitecto provincial en que participaba que en el dia de ayer salió de esta Capital á varios pueblos del partido de Roa el Ayudante interino D. Eduardo Olasagasti al objeto de tomar datos para la formacion de proyectos de construccion de varias obras municipales.

Se acordó devolver al Ayuntamiento del Condado de Treviño el expediente de prófugo instruido contra el mozo José Villanueva y Larrauri, núm. 3 del alistamiento de aquel distrito municipal para el reemplazo de este año, previniéndole que haga comparecer al mozo personalmente para tallarle y dictar

la declaracion que corresponda en sesion pública, previamente anunciada, y que vuelva á remitir el expediente con todos los documentos correspondientes á esta Superioridad en el dia que se fije á aquel pueblo para el juicio de exenciones que ha de tener lugar ante la misma.

La Comision acuerda oficiar al Excmo. Sr. Capitan General de Cuba por conducto del Ministerio de Ultramar á fin de que disponga que se talle al mozo Timoteo Angulo Ruigomez, alistado por el Valle de Mena en el 2.º reemplazo de 1885, y dé conocimiento del resultado de su medicion para que pueda dictarse el acuerdo que proceda sobre su clasificacion.

Se acordó oficiar al Jefe de la zona militar de Miranda á fin de que quede sin efecto el sorteo verificado respecto del mozo Vicente Lopez Laria, alistado por el Ayuntamiento de Pancorbo para el 2.º reemplazo de 1885.

A un oficio del Alcalde de San Quirce de Riopisuerga en que propone las dudas que se ofrecen al Ayuntamiento de su presidencia acerca de si debe eliminar del alistamiento de aquel distrito municipal para el reemplazo de este año al mozo Juan Renedo Torres por razon de su edad, se acordó contestar que á la corporacion municipal incumbe resolver lo que proceda.

Vista la instancia de Lucio Alonso Valles, padre del soldado Ceferino Alonso Calvo, quinto número 4 del sorteo de Quintana del Pidio para el primer reemplazo de 1885, volviendo á exponer á esta Comision que acudió al Ayuntamiento por medio de instancia para que revisara la excepcion del art. 92 de la ley de 8 de Enero de 1882 que viene disfrutando el quinto núm. 3 del mismo sorteo Julian Garcia Calvo, y que el Ayuntamiento falló en 2 de Enero último desestimando dicha reclamacion y volviendo á declarar exento al citado Julian en razon á que su padre no habia adquirido mas bienes de fortuna, y pidiendo que se admita dicha reclamacion y se proceda á la formacion del expediente de tasacion de bienes: la Comision, considerando que por acuerdo de 12 del actual dejó sin efecto el precitado acuerdo del Ayuntamiento como extemporaneo, previniéndole que fallase sobre dicha excepcion previa la formacion de nuevo expediente justificativo en el dia que designe en el oportuno bando para verificar la revision de los cuatro reemplazos anteriores, acuerda que se esté á lo resuelto, y que al transmitir esta determinacion al Ayuntamiento se le haga presente que es de necesidad que el mozo Julian Garcia Calvo instruya, si no lo hubiere hecho ya, nuevo expediente justi-

ficativo de las circunstancias de la excepcion que viene disfrutando; y que en su vista y de las diligencias que quiera practicar el reclamante Lucio Alonso, dicte el fallo que proceda, notificando la resolucion á los interesados en pro y en contra, para que puedan apelar de ella si vieren convenirles.

Acto seguido se pasó á resolver los asuntos de incidencias de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Orbaneja del Castillo.—1886.—Rogelio Gallo Huidobro, núm. 3: exento.

Pendientes de justificacion: Juan Manuel Martinez, núm. 13, del alistamiento de Merindad de Sotocueva para el 2.º reemplazo de 1885; Baldomero Braceras núm. 9, José Estavil Sainz núm. 10, Misael Obregon Hoyos núm. 27 del reemplazo de 1886; Miguel Henales Angulo núm. 45, y Miguel Tapia Novales núm. 37 del 2.º de 1885, pertenecientes todos al alistamiento del Valle de Mena; Eracleo Gandia Alonso, núm. 20, del de Junta de Oteo para el reemplazo de 1886; Francisco Alonso Salazar, núm. 9, del alistamiento de Valle de Tovalina y reemplazo de 1886; Manuel Julio Caballero, núm. 7, del alistamiento de Merindad de Montija y reemplazo de 1886; Esteban Fernandez Espiga, núm. 20, del alistamiento de Poza de la Sal para el 2.º reemplazo de 1885; Cándido Lopez Sainz, núm. 10, del alistamiento de Junta de Traslaloma y reemplazo de 1886; Faustino Barañano Arroyuelo, núm. 10, del alistamiento de Villahoz y reemplazo de 1886; Basilio Zorrilla Rueda, núm. 13, del de Aldeas de Medina para el mismo reemplazo; Aniceto Garcia Torre, núm. 15; y Juan Martinez Pereda, núm. 16, del indicado alistamiento y reemplazo.

Valle de Mena.—1886.—Francisco Zorrilla Garcia, núm. 64: soldado sorteable.

Merindad de Cuestaurreia.—1886.—Juan Lopez Torre, núm. 2: pendiente de justificacion.

Vilviestre del Pinar.—1886.—Antonio Marcos Escribano, número 10: soldado sorteable.

San Millan de Lara.—1886.—Gregorio Barga Juez, n.º 1: exento.

Riocabado.—1886.—Pablo Martinez Antolin, núm. 4: exento.

En el expediente sobre provision de prendas de abrigo y suministro de rancho á los sentenciados á prision correccional de la cárcel de Audiencia de esta ciudad, dióse cuenta del informe de la Comision especial del seno de esta Corporacion, compuesta de los Sres. Porres y Moreno, suscrito por los mismos, proponiendo: 1.º Que con urgencia se adquieran las prendas y efectos que han creido de absoluta necesidad é indica el estado que presentan adjunto, con cargo

á las 10.141 pesetas 75 céntimos aprobadas para gastos de dicha cárcel de Audiencia y de la de Lerma en el presupuesto provincial del año económico corriente; y 2.º Que por la Casa provincial de Beneficencia se les suministre el racionado en la misma proporcion, cantidad y calidad que se da á los asilados de dicho Establecimiento, imponiendo al Administrador de la cárcel correccional la obligacion de pasar á la Direccion del Hospicio parte diario del número de confinados existentes, cuya alimentacion corra á cargo de la Provincia; y la Comision acordó aprobar las soluciones propuestas, que se oficie por conducto del Sr. Gobernador sin pérdida de momento al Sr. Alcalde de esta ciudad, al Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, y al Administrador de la cárcel de Audiencia para que desde 1.º de Marzo próximo deje de verificarse el suministro del rancho por la Casa-refugio de esta ciudad y se realice por el Hospicio provincial.

Asi bien acuerda la Comision autorizar á los dos Sres. Vocales de la misma que quedan mencionados para que adquieran con la premura que requiere el caso las prendas que necesiten dichos confinados.

Se acordó que pase á informe del Sr. Diputado Inspector del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital el expediente instruido á virtud de oficio de la Diputacion provincial de Guipúzcoa consultando sobre si podrá tener ingreso en dicho Colegio la niña sordomuda Josefá Antonia Uranga, natural de Cestona, que se halla padeciendo de una anquilosis en la pierna izquierda.

Se acordó que quedase nuevamente sobre la mesa, á peticion del Sr. Cecilia, el expediente sobre que se verifique en las arcas municipales de Covarrubias el ingreso de 3014 pesetas 14 céntimos en que se dice haberse perjudicado á aquel municipio al hacerse el pago del impuesto personal de los años económicos de 1868-69 y 1869-70.

En el expediente sobre subvencion solicitada por el Ayuntamiento de Zazuar para la construccion de un puente sobre el rio Arandilla, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras remitiendo una certificacion de las obras ejecutadas en el mes de Noviembre último por el contratista del Ayuntamiento D. Pedro Tramque con motivo de la construccion de dicho puente, cuya certificacion importa 4.626 pesetas; y resultando que de esta suma corresponde satisfacer al Ayuntamiento de Zazuar 3.081 pesetas 34 céntimos por las dos terceras partes de la misma y á la Diputacion la de 1.540.66: la Comision acuerda que pase á Contaduría la certificacion mencionada

para el abono de la expresada cantidad de 1.540 pesetas 66 céntimos que corresponde satisfacer á la Diputacion.

Se acordó dar curso á laalzada interpuesta por el Ayuntamiento de Lerma contra el acuerdo de esta Comision de 31 de Enero próximo pasado en que declaró que no correspondía al presupuesto provincial el abono de los gastos de los presos que estuvieran á disposicion de la Audiencia de aquella villa.

Examinado el expediente, que el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local ha remitido á informe de esta Comision por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, de alzada interpuesta por el Alcalde de Torresandino contra un acuerdo de dicha Autoridad superior de la provincia de 15 de Febrero de 1883 en que se determinó que el Ayuntamiento del expresado pueblo diese al de Villafuella la parte que le correspondía de todos los aprovechamientos concedidos en el plan forestal de aquel año en el monte Carrascal: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso mencionado.

Dada cuenta del oficio que el Sr. Gobernador ha dirigido á la Diputacion con fecha 24 del actual transmitiendo otro de igual autoridad de la provincia de Guipúzcoa en que se expresa haber sido detenido por el Inspector de orden público de la Capital de la misma en 31 de Enero próximo pasado Antonio Castro Rueda, natural de la ciudad de Burgos, por hallarse con síntomas evidentes de enagenacion mental y haber sido declarado loco por el Juzgado de instruccion de aquella Capital: la Comision, considerando que, si bien á la Diputacion de esta provincia corresponderá abonar los gastos de traslacion y las estancias de dicho demente en un manicomio en el caso de que ni él ni su familia cuenten con recursos para el pago de dichos gastos, es de absoluta necesidad que se justifique este último extremo y que se pruebe por documentos fehacientes la demencia de dicho sugeto y la necesidad de que sea trasladado á un establecimiento de dicha clase para su curacion, acuerda hacerlo así presente al Sr. Gobernador en contestacion á su oficio para que obtenga dichos documentos, y ordenar al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital que instruya el oportuno expediente para justificar la pobreza de dicho demente y de su familia, á fin de que en vista de todo pueda adoptarse la determinacion que proceda.

En el expediente de alzada interpuesta por D. Agustin Martin y otros cuatro vecinos de Barbadillo del Mercado contra el acuerdo del

Ayuntamiento de aquel distrito en que ha sido desestimada la pretension formulada por los mismos de que se declarase la incapacidad legal de D. Santiago Moral y D. Bruno Saez para seguir desempeñando el cargo de Concejales: la Comision acuerda dejar sin efecto el repetido acuerdo apelado y ordenar al Ayuntamiento que falle nuevamente sobre la enunciada protesta, oyendo á los Concejales á quienes se refiere, notificando su resolucion tanto á estos como á los autores de la reclamacion para que puedan interponer el recurso que consideren procedente.

Diose cuenta de las resoluciones dictadas en este dia por el Sr. Vicepresidente de la Comision por las cuales se han alzado las multas impuestas á diferentes Alcaldes de esta provincia por la falta de puntualidad en la remision de las cuentas del 1.º y 2.º trimestres del presente año económico y de que sigan los procedimientos de apremio incoados contra los de Villavilla de Villadiego, Fresno de Rodilla y Valdeande para la realizacion de la multa que se les impuso por no haber cumplido hasta la fecha dicho servicio; y la Comision acordó quedar enterada.

Examinado el expediente de apremio seguido contra el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero por sus descubiertos del impuesto provincial; y resultando que la causa que ha alegado aquella corporacion para explicar su tardanza en el pago ha sido la de que necesita averiguar si los fondos se encuentran en poder de primeros ó segundos contribuyentes: la Comision acuerda concederle como plazo hasta el 15 de Marzo próximo para que acabe de depurar dichas responsabilidades y verificar el pago, en la inteligencia de que trascurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado continuaran los procedimientos incoados, siendo además de cuenta de la administracion municipal el abono de las dietas devengadas por el comisionado hasta la fecha de la suspension del apremio, á no ser que procediera modificar esta resolucion si se aclaran en el sentido que ha expresado el Alcalde los hechos justiciables atribuidos por el mismo al citado comisionado.

Se acordó conceder al Sr. Vicepresidente D. José Raimundo de Juana la licencia que ha solicitado para ausentarse de esta capital por ocho dias con el fin de atender á asuntos urgentes de familia.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Quintanilla San Garcia correspondiente al año económico de 1882-83, rendida por el Alcalde D. Roman Martin y por el Depositario D. Sandalio Gonzalez, la Comision acuerda que los cuentadantes contesten á los reparos

que se les hacen tanto en el cargo como en la data, para que pueda resolverse acerca de la aprobacion de la misma.

Se acordó que quedasen sobre la mesa hasta la sesion próxima las cuentas municipales de los distritos de Huérmeces de 1884-85 y Valdezate de 1877-78 y 1878-79.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 25 de Febrero de 1887.—El Vicepresidente, José R. de Juana.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Timbre del Estado.

Habiendo tomado posesion D. Juan Maymó y Dusmet del destino de Inspector de la Renta del Timbre de esta provincia, para el cual ha sido nombrado por la Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 26 de Marzo último en remplazo de D. Mariano Lafore, que ha sido declarado cesante, se anuncia en este periódico oficial para que llegando á noticia de las Autoridades, Corporaciones y particulares todos, no pongan obstáculo alguno al referido funcionario en el desempeño de su cometido, debiendo á este efecto consignarse que los partidos asignados al mismo son los de Aranda, Briviesca, Belorado, Lerma, Salas y Roa.

Burgos 6 de Abril de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Belorado.

D. Nicolás Rodriguez Temiño, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que D. Manuel Hernaez Barriocanal, vecino de Villafranca Montes de Oca, ha promovido en este Juzgado demanda en solicitud de que se incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes por la circunscripcion de Burgos, seccion de dicho Villafranca, á D. Demetrio Corral Uzquiza, D. Celestino Oca Perez, D. Gaspar Ezquerra Alonso, D. Nicanor Gomez Gonzalez, D. Romualdo Contreras Uzquiza, D. Cayetano Oca Barrio, D. Manuel Uzquiza Corral, D. Leon Oca Alonso, D. Gregorio Corral Uzquiza y D. Francisco Gomez Ronda, vecinos de Tosantos, así como á D. Valentin Ruiz y Saez y D. Manuel Roman Escolar, que lo son de Espinosa del Camino, en el concepto de contribuyentes por territorial.

En su virtud, el elector ó electores que lo crean conveniente podrán presentarse en oposicion á dicha demanda dentro del término de 20 dias á contar desde la inser-

cion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Belorado á 31 de Marzo de 1887.—Nicolás Rodriguez.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Briviesca.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,

Al público hago saber: que para pago de las responsabilidades que han sido impuestas á Justa Ruiz Oñate, vecina de Fuentebureba, en causa seguida á la misma por hurto, se ha señalado para la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion la venta de los bienes embargados á la misma el dia 26 de Abril próximo á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, radicando los inmuebles en jurisdiccion de Fuentebureba, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta se consignará previamente el 10 por 100 de la tasacion.

2.ª Las fincas se venden por la cabida con que constan descritas.

3.ª Los gastos de escritura serán de cuenta de los rematantes, y el coste de la titulacion de la ejecutada Justa Ruiz.

4.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Bienes raices.

Una heredad en los Majuelos, de 9 celemines ó 15 áreas 75 centiáreas, tasada en 125 pesetas.

Otra en Lago Mayor, de 5 celemines, 8 áreas 75 centiáreas, en 75.

Otra en el Gerbal, de 5 celemines, 8 áreas 75 centiáreas, en 75.

Otra en Piedras Malas, de 4 celemines, 7 áreas, en 12'50.

Otra en la Nava, de media fanega poco mas ó menos, 10 áreas 50 centiáreas, en 132'50.

Dado en Briviesca á 30 de Marzo de 1887.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. Sría., Justo G. Saiz.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,

Al público hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida contra Antolin Cortes Nuñez, vecino de Ojeda, por hurto, tengo acordado proceder á tercera subasta sin sujecion á tipo de los bienes embargados á dicho procesado, señalándose para ello el dia 26 de Abril próximo á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No existe titulacion de las fincas, de la que se proveerán los compradores, siendo además de su cuenta los gastos de escritura.

2.ª Antes de hacer postura, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion de los bienes que deseen adquirir.

Bienes raices.

Una heredad secano, de segunda calidad, sita al pago de la Torre, como de 9 celemines de sembradura poco mas ó menos, valuada en 180 pesetas.

Otra en el mismo pago de la Torre, de 2 celemines, en 50.

Otra regadío, de tercera, al pago del Rio, como de 3 celemines, en 80.

Otra tambien regadía, de tercera, al pago de las Espitas, en la misma jurisdiccion, como de 3 celemines, en 80.

Otra á las Eras ó el Prado, como de 3 celemines, en 25.

Otra al pago de los Marrales, como de 4 celemines, en 10.

Otra á Uzardos, como de 6 celemines, en 20.

Otra como de medio celemin, regadío, de tercera, al pago del Rio, en 20.

Otra como de un celemin, al Hoyo, en 5.

Otra al dicho pago, como de un celemin, en 5.

Dado en Briviesca á 30 de Marzo de 1887.—Eduardo Gonzalez.—Por su mandado, Justo G. Saiz.

Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones de este Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en el incidente de pobreza que mas adelante se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa de Castrogeriz á 24 de Marzo de 1887, el Sr. D. José Chinchon Valladar, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos sobre defensa por pobre, promovidos por el Procurador D. Esteban Heredia en nombre de Bernardino Vallejo, vecino de esta villa, para litigar con D. Agapito Morrondo, Florentin Saiz, Carlos Santiago y Luis Santiago, de la propia vecindad, con motivo de la testamentaria de Cesáreo Vallejo, y por la rebeldía de estos los estrados del Juzgado, en cuyo expediente tambien ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva.—Fallo: que debia declarar y declaraba pobre á Bernardino Vallejo para litigar con Agapito Morrondo, Florentin Saiz, Carlos Santiago y Luis Santiago en las cuentas de testamentaria formadas por fallecimiento de Cesáreo Vallejo, y con derecho á disfrutar de los beneficios estable-

cidos por la ley, entendiéndose esta declaración sin perjuicio. Así por esta sentencia, de la cual se insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia por la ausencia y rebeldía de los demandados, lo proveo, mando y firmo. — José Chinchon Valladar.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de que se ha hecho mérito, á la que me remito y doy fe. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia expido el presente en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado y lo firmo en Castrogeriz á 28 de Marzo de 1887. — Eustasio Escribano.

Villarcayo.

D. Francisco Alcalde y Gomez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el expediente de costas de Isidro Laso Pedra, vecino de Espinosa de los Monteros, referente á la causa que se le instruyó en unión de otros por supuesto delito de falsedad electoral, en providencia de esta fecha se ha ordenado la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, señalándose para que tenga lugar el día 28 de los corrientes y hora de las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

Un prado y cabaña radicante en el sitio de Pando, montes de Trueba, jurisdicción de la villa de Espinosa de los Monteros, cuya finca se compone de una casa-cabaña que ocupa una superficie de 84 metros, una cabreriza separada de la casa y en la parte delantera de esta, de 40 metros de cabida, un bodega destinado á hacer queso, un prado regadío de 30 plazas de cabida, una huertecilla de 77 centiáreas de cabida, y últimamente un pradito ó rodano cercado sobre sí, de una plaza: todo forma una sola finca, valuada en 2000 pesetas.

Cuyos bienes corresponden al Isidro Laso por compra hecha á D. Miguel Pelayo Perez y D.^a Manuela Perez Sancho, vecinos de la Vega de Pax, por escritura pública ante el Notario de la expresada villa de Vega de Pax D. José Gonzalez Ontaneda, en 31 de Marzo de 1879, sin que dicha escritura de compra se halle inscrita á favor del Isidro Laso, por no estarlo tampoco á favor de los vendedores; ni haya mas titulación que la expresada, la cual se halla de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que la puedan examinar los que crean conveniente, sin que se tenga derecho á exigir otros títulos, sinó conformarse con los expresados.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta acudan

provistas de sus cédulas personales y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo advertir que la adquisición de mas títulos, así como los gastos de inscripción y otorgamiento de escritura son de cuenta del rematante.

Dado en Villarcayo á 2 de Abril de 1887. — Francisco Alcalde. — Por mandado de S. Sría., Mauricio L. Miegimolle.

Ontomin.

D. Lorenzo Ortega Mata, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Ontomin,

Certifico: que en este Juzgado penden autos de juicio verbal de desahucio á instancia de D. Marcelo Lopez Martinez, vecino de Cernégula, como representante legítimo de D. Gerónimo Marquina Fernandez, que lo es de Sedano, contra Roman Martinez Diez, vecino de esta villa, y por la no comparecencia y rebeldía del Roman Martinez los estrados del Tribunal, en reclamación de que deje á disposición del primero 40 fincas rústicas en jurisdicción de esta villa, en cuyos autos se ha dictado sentencia con esta fecha, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la villa de Ontomin, á 12 de Marzo de 1887, D. Manuel Gomez y Gomez, Juez municipal de la misma, vistos estos autos de juicio verbal de desahucio en que son partes D. Marcelo Lopez Martinez, vecino de Cernégula, como representante legítimo de D. Gerónimo Marquina Fernandez, que lo es de la villa de Sedano, y demandado D. Roman Martinez Diez, de este domicilio, sobre que deje á disposición de D. Gerónimo Marquina ó su representante 40 fincas rústicas en jurisdicción de esta villa.

Fallo: que debo declarar y declarar en rebeldía haber lugar al desahucio, apercibiendo de lanzamiento al demandado D. Roman Martinez Diez, sinó deja á disposición del demandante las 40 fincas segun el art. 1582 de la misma ley, con imposición de costas al demandado. Así por esta mi sentencia, que se pronunciará y notificará á las partes, y por la rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado y Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo. — Manuel Gomez y Gomez.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y que sirva de notificación al referido Roman Martinez Diez, expido el presente, visado por el Sr. Juez municipal, en Ontomin á 14 de Marzo de 1887. — Ante mí, Lorenzo Ortega. — V.º B.º — El Juez municipal, Manuel Gomez y Gomez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Marzo de 1887.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	»	1	1	1	»	»	2
22	»	4	4	»	»	»	4
23	3	1	4	»	»	»	4
24	2	2	4	»	»	»	4
25	3	3	6	»	»	»	6
26	»	»	»	2	»	»	2
27	2	1	3	»	»	»	3
28	2	2	4	»	»	»	4
29	»	»	»	1	»	»	1
30	1	1	2	»	»	»	2
31	2	3	5	»	»	»	5
	15	18	33	4	»	»	37

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena de Marzo de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	2	»	3	»	»	»	»	3
22	1	1	»	2	»	»	»	»	2
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	2	»	»	2	2	»	»	2	4
25	»	»	»	»	1	»	»	1	1
26	1	»	»	1	1	»	»	1	2
27	1	»	»	1	»	»	»	»	1
28	1	1	1	3	»	»	»	»	3
29	1	»	»	1	2	»	1	3	4
30	1	1	2	4	»	1	1	2	6
31	4	»	»	4	»	»	»	»	4
	13	5	3	21	5	2	2	9	30

Burgos 1.^o de Abril de 1887. — El Juez municipal suplente, Gregorio Gutierrez Martinez.

Juzgado municipal de Covarrubias.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes presentarán sus solicitudes al Juez municipal en el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Covarrubias 1.^o de Abril de 1887. — El Juez, Lucas Gonzalez.

Igualmente se anuncian vacantes, y se proveerán dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del anuncio en el Boletín oficial, las plazas de Secretario y suplente de los Juzgados municipales de los pueblos siguientes:

Ciruelos de Cervera.
Santivañez del Val.
Quintanilla del Coco.
Peral de Arlanza.
Quintanilla de la Mata.
Tuvilla del Agua.
San Martín de Rubiales.
Gumiél de Izan.

Y la plaza de Secretario del Juzgado municipal de los pueblos siguientes:

Santa Maria de Mercedillo.
Valdezate.
Olmedillo de Roa.

Alcaldía de Carcedo de Burgos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente y aceite que se han de expender en el próximo año económico de 1887-88 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa consistorial en los días 17 y 24 del presente mes de Abril á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Carcedo de Burgos 3 de Abril de 1887. — El Alcalde, Santiago Palacios.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla del Coco para los días 24 de Abril y 1.^o de Mayo, á las once de la mañana, respecto de las especies de consumo, cereales y sal, á la venta libre.

Alcaldía de Acedillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento, base para formar el repartimiento de la contribución territorial para 1887-88, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, incluidos en el mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas objeto de imposición, acompañando á las mismas los documentos de transmisión de bienes, pues de no hacerlo en el término señalado serán desechadas todas las que se presenten.

Acedillo 1.^o de Abril de 1887. — El Alcalde, Tomás Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mansilla de Burgos.

Las Rebolledas.
Barrio de Muñó.
Espinosa de Cervera.
Tuvilla del Lago.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se necesitan peones.

En la carretera en construcción de Pineda de la Sierra á Villorobe se dará trabajo á todos los que se presenten al contratista, que reside en el expresado pueblo de Pineda.